



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 4944 de fecha agosto 12 de 2020, la señora ROSALIA SOLANO DE LACOUTURE, en su condición de representante legal de la empresa LACSO S.A.S, identificada con NIT 900270642-0, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de siembra de Cultivo de Banano en el predio denominado "Centella", ubicado en el corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°002160 de fecha septiembre 14 de 2020, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 848 de fecha noviembre 03 de 2020, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el peticionario quedó notificado por correo electrónico del auto de inicio del trámite el día 25 de enero de 2021.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha febrero 16 de 2021, donde se consigna en sus apartes lo siguiente:

"...SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación y preparación de terreno ya civilizadas desde antaño, donde se ejerció actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por su propietario la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0704

RESOLUCION N°

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

implantación de un proyecto agrícola (cultivo de Banano), por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención de forestales arbóreos dentro del lote proyectado. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de individuos arbóreos se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el POT de Zona Bananera determina que esta actividad es acorde al uso definido para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha de este, donde se inventariaron en total 459 individuos.

Para acceder al predio "Centella" se toma la vía que conduce de Santa Marta - Bucaramanga vía Ruta del Sol, donde se desprende un carreteable para la entrada al corregimiento de Sevilla, en un recorrido en vehículo automotor de aproximadamente de 20 minutos a la altura de Prado Sevilla se toma un camino destapado de aproximadamente 40 minutos hasta llegar al predio en donde se localizan los árboles susceptibles a aprovechamiento forestal.

La vegetación característica del predio pertenece a Bosque Seco tropical (Bs-t) secundario fragmentado intervenido con áreas aledañas e intermedias destinadas al pastoreo de ganado vacuno. La topografía del área es semiplano con variadas ondulaciones de poca altura, con suelos arcillosos que drenan sus aguas principalmente por escorrentía en lugar existen fuentes hídricas afluentes como el Caño el Mico; en la cual se evidencia conservación de las franjas de protección.

Que el solicitante acredita propiedad sobre el predio denominado "Centella", mediante escritura No. 1510 y certificado de tradición y libertad de Matricula Inmobiliaria No 222-16348 del 7 de septiembre de 2020, en el cual figura una extensión de 251 hectáreas y 7.000 m2: el predio se encuentra delimitado por los siguientes predios ESTE: limita con un lote número cinco (5), OESTE: limita con el predio de la señora Rosalía de Lacouture, NORTE: Con el predio del señor Marco Olarte y Jaime Martínez y por el SUR: Limita con línea de la quebrada. (Folio 15 del expediente)

Justificación del Aprovechamiento: *El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para favorecer actividades agrícolas consistente en la siembra de un cultivo de Banano, que favorezca la producción de los productos agrícolas por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención de forestales arbóreos localizados dentro del área de estudio que en algún tiempo fue intervenida para*



RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

actividades de ganadería extensiva en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal la cual en mayor concentración se encuentra integrada por pastizales naturales. También se observaron árboles y arbustos de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Ceiba Bonga, Campano, Guácimo, Camajón, Almacigo, Trébol, Roble y Carito entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales.

En la visita, mediante geoposicionador (GPS) marca Garmin modelo 60 Csx se tomaron las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS84)	
LACTITUD NORTE	LONGITUD OESTE
10°46'44.0"	74°14'56.0"
10°46'48.2"	74°14'52.7"
10°46'36.8"	74°14'30.8"

Localización del área susceptible a aprovechamiento forestal

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el estudio del inventario forestal, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento estima un volumen total por aprovechar de **270,456 m³** y un volumen comercial de **84,243 m³** de madera en pie distribuidos en cinco (05) especies ubicadas donde se desarrollará el proyecto semicivilizados, en el área de estudio inspeccionada se encuentran un total de 459 individuos arbóreos de las especies que se encuentran dentro del estudio del inventario forestal identificados cuya ubicación coincide con el área de siembra dentro donde se proyecta la siembra de cultivos con Banano, por lo que es necesario su retiro.

Estos árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción que se hará manualmente en las labores de preparación del terreno, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente 5713.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por sí cambios en el uso de suelo para implantación de cultivos limpios que



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0704

RESOLUCION N°

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

favorezcan la actividad productiva dentro de la zona de estudio y donde aún persiste la presencia de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. Además de ello, el aprovechamiento se da por Aprovechamiento Único dentro del predio cuya área de estudio es de 83 hectáreas, de las cuales aproximadamente 20 hectáreas corresponden a la intervención de cobertura vegetal.

- ✓ *El área circunscrita al predio y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, no se localizan en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el POT de Zona Bananera, determina que al predio se encuentra definida como área con **USO ACTUAL AGRÍCOLA** (Folio 9 del expediente).*
- ✓ *La zona de estudio está asociada a la cuenca del río Sevilla y microcuencas tributarias a este.*
- ✓ *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados corresponde a 270,456 m³.*
- ✓ *En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, y luego de la inspección de ocular al predio "Centella", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.*

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

El estudio del Inventario y Aprovechamiento forestal Único de madera en pie se realizó un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcela de muestreo Para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizaron formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumem

d²= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Una vez procesada la información recolectada en campo, (inventario al 100% de los árboles que el solicitante requiere aprovechar) se obtuvieron los resultados que se presentan en el cuadro:

Especie, Diámetro, Altura Total, Volumen en pie de los individuos solicitados para aprovechamiento Forestal

INVENTARIO FORESTAL

BUCHE

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
1	0,13	5	0,05
2	0,1	4	0,02
3	0,1	3	0,02
4	0,1	4	0,02
5	0,67	12	3
6	0,43	8	0,81
7	0,6	16	3,51
8	0,5	16	2,17
9	0,11	4	0,03
10	1,02	9	5,13
11	0,12	7	0,05
12	0,7	13	3,5
13	0,2	7	0,15
14	1,02	12	6,87
15	0,62	9	1,89
16	0,1	5	0,03

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
30	0,11	3	0,02
31	0,32	4	0,22
32	0,13	6	0,06
33	0,29	4	0,18
34	0,25	4	0,14
35	0,14	4	0,04
36	0,28	4,5	0,19
37	0,11	4	0,03
38	0,11	2	0,01
39	0,2	4	0,09
40	0,15	4,5	0,06
41	0,15	4	0,05
42	0,11	3,5	0,02
43	0,28	4	0,17
44	0,38	4	0,31
45	0,33	4	0,24

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
59	0,35	11	0,75
60	0,31	4,5	0,24
61	0,18	7	0,12
62	0,28	1,5	0,06
63	0,16	7	0,1
64	0,19	4	0,06
65	0,33	5	0,31
66	0,34	5	0,32
67	0,29	8	0,37
68	0,1	4,5	0,02
69	1,02	16	9,13
70	0,84	16	6,14
71	0,1	4	0,02
72	0,21	4	0,1
73	0,31	4	0,21
74	0,17	1,6	0,02



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17	0,39	16	1,37	46	0,36	4,5	0,31	75	0,24	2,5	0,08
18	0,69	12	3,15	47	0,21	5	0,12	76	0,2	1,4	0,03
19	0,23	7	0,2	48	0,12	3	0,03	77	0,14	4	0,05
20	0,36	17	1,19	49	0,1	2	0,01	78	0,16	4	0,06
21	0,13	6	0,05	50	0,19	7	0,14	79	0,28	4	0,18
22	0,11	4	0,02	51	0,35	9	0,61	80	0,29	7	0,32
23	0,32	2	0,11	52	0,29	5	0,23	81	0,23	2,5	0,07
24	0,23	3,5	0,1	53	0,36	5	0,36	82	0,32	4	0,23
25	0,28	1,4	0,06	54	0,27	10	0,4	83	0,35	4	0,27
26	0,63	1,4	0,31	55	0,32	4	0,22				
27	0,62	9	1,91	56	0,29	4,5	0,2				
28	0,51	9	1,28	57	0,25	15	0,53				
29	0,34	4	0,26	58	0,32	14	0,8				

VOLUMEN TOTAL BUCHE	62,33
----------------------------	--------------

CAMPANO

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
1	0,3	8	0,396	30	0,4	11	0,968	59	0,38	9	0,714	88	0,4	11	0,968
2	0,29	9	0,416	31	0,46	11	1,28	60	0,41	12	1,109	89	0,46	11	1,28
3	0,3	10	0,495	32	0,33	9	0,539	61	0,46	8	0,931	90	0,33	9	0,539
4	0,45	12	1,336	33	0,38	9	0,714	62	0,33	12	0,718	91	0,38	9	0,714
5	0,33	12	0,718	34	0,41	12	1,109	63	0,58	10	1,849	92	0,41	12	1,109
6	0,38	10	0,794	35	0,46	8	0,931	64	0,41	9	0,832	93	0,46	8	0,931
7	0,4	11	0,968	36	0,33	12	0,718	65	0,52	10	1,487	94	0,45	12	1,336
8	0,46	11	1,28	37	0,58	10	1,849	66	0,53	8	1,39	95	0,38	9	0,714
9	0,33	9	0,539	38	0,41	9	0,832	67	0,33	12	0,718	96	0,41	12	1,109
10	0,38	9	0,714	39	0,52	10	1,487	68	0,38	10	0,794	97	0,46	8	0,931
11	0,41	12	1,109	40	0,53	8	1,39	69	0,4	11	0,968	98	0,46	11	1,28
12	0,46	8	0,931	41	0,33	12	0,718	70	0,4	11	0,968	99	0,33	9	0,539



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

13	0,38	8	0,635	42	0,38	10	0,794	71	0,46	11	1,28	100	0,38	9	0,714
14	0,38	10	0,794	43	0,4	11	0,968	72	0,33	9	0,539	101	0,46	11	1,28
15	0,4	12	1,056	44	0,45	12	1,336	73	0,38	9	0,714	102	0,45	12	1,336
16	0,45	10	1,113	45	0,33	12	0,718	74	0,41	12	1,109	103	0,33	12	0,718
17	0,54	10	1,603	46	0,38	10	0,794	75	0,46	8	0,931	104	0,38	10	0,794
18	0,61	12	2,455	47	0,4	11	0,968	76	0,3	10	0,495	105	0,4	11	0,968
19	0,59	10	1,914	48	0,46	11	1,28	77	0,55	10	1,663	106	0,46	11	1,28
20	0,51	10	1,43	49	0,33	9	0,539	78	0,58	10	1,849	107	0,33	9	0,539
21	0,46	9	1,047	50	0,38	9	0,714	79	0,41	9	0,832	108	0,38	9	0,714
22	0,5	11	1,512	51	0,41	12	1,109	80	0,52	10	1,487	109	0,41	12	1,109
23	0,55	10	1,663	52	0,46	8	0,931	81	0,53	8	1,39	110	0,46	8	0,931
24	0,58	10	1,849	53	0,45	12	1,336	82	0,33	12	0,718				
25	0,41	9	0,832	54	0,38	9	0,714	83	0,38	10	0,794				
26	0,52	10	1,487	55	0,41	12	1,109	84	0,4	11	0,968				
27	0,53	8	1,39	56	0,46	8	0,931	85	0,46	11	1,28				
28	0,33	12	0,718	57	0,46	11	1,28	86	0,58	10	1,849				
29	0,38	10	0,794	58	0,33	9	0,539	87	0,38	10	0,794				

VOLUMEN TOTAL CAMPANO	113,586
-----------------------	---------

GUACIMO

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
1	0,18	4	0,07	30	0,14	4,5	0,05	59	0,12	10	0,11	88	0,6	10	1,95
2	0,11	4	0,03	31	0,12	4	0,03	60	0,1	3,5	0,08	89	0,17	4	0,06
3	0,13	5	0,04	32	0,1	4,5	0,03	61	0,64	2	0,02	90	0,27	4	0,16
4	0,19	6	0,11	33	0,16	4	0,06	62	0,13	4	0,45	91	0,45	5	0,56
5	0,14	6	0,06	34	0,1	4	0,02	63	0,1	4	0,04	92	0,2	6	0,13



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

0704
08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6	0,15	4	0,05	35	0,13	4	0,04	64	0,2	4	0,02	93	0,17	4	0,06
7	0,11	4	0,03	36	0,17	4,5	0,07	65	0,15	4	0,09	94	0,33	5	0,31
8	0,14	3,5	0,04	37	0,29	4	0,19	66	0,19	3	0,05	95	0,32	4	0,22
9	0,11	4	0,03	38	0,12	4	0,03	67	0,19	4	0,06	96	0,48	9	1,13
10	0,11	3,5	0,02	39	0,13	4,5	0,04	68	0,1	4	0,08	97	0,48	9	1,13
11	0,1	3,5	0,02	40	0,1	4	0,02	69	0,16	4	0,02	98	0,18	4	0,07
12	0,12	4	0,03	41	0,1	4	0,02	70	0,17	4	0,05	99	0,22	3,5	0,1
13	0,11	6	0,04	42	0,15	4	0,05	71	0,15	4	0,06	100	0,29	4	0,18
14	0,13	4,5	0,04	43	0,13	4,5	0,04	72	0,13	4	0,05				
15	0,15	4	0,05	44	0,2	4,5	0,1	73	0,17	4	0,04				
16	0,11	4	0,03	45	0,16	4	0,06	74	0,17	4	0,06				
17	0,1	4	0,02	46	0,19	4	0,08	75	0,17	4	0,06				
18	0,15	4	0,05	47	0,14	4	0,05	76	0,51	4	0,06				
19	0,11	4	0,03	48	0,24	7	0,23	77	0,14	4	0,56				
20	0,1	4	0,02	49	0,3	8	0,38	78	0,26	3	0,04				
21	0,11	4	0,03	50	0,26	5	0,18	79	0,32	6	0,11				
22	0,14	4	0,04	51	0,12	3,5	0,03	80	0,2	7	0,34				
23	0,13	4,5	0,04	52	0,1	3,5	0,02	81	0,21	7	0,16				
24	0,12	4,5	0,03	53	0,1	4	0,02	82	0,14	4	0,16				
25	0,1	3,5	0,02	54	0,13	1,4	0,01	83	0,2	7	0,04				
26	0,1	3,5	0,02	55	0,11	3	0,02	84	0,41	6	0,15				
27	0,11	4	0,03	56	0,11	9	0,06	85	0,4	4	0,54				
28	0,15	4,5	0,05	57	0,11	3,5	0,02	86	0,48	7	0,35				
29	0,21	4	0,09	58	0,37	1,4	0,11	87	0,6	10	0,88				

VOLUMEN TOTAL GUACIMO	14,8
------------------------------	-------------



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CARITO

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
1	0,25	10	0,261
2	0,2	8	0,126
3	0,15	10	0,096
4	0,15	9	0,09
5	0,13	10	0,07
6	0,15	8	0,073
7	0,23	9	0,201
8	0,26	10	0,322
9	0,39	11	0,673
10	0,79	18	4,476
11	0,95	18	6,446
12	0,89	20	6,239
13	0,33	18	0,79
14	0,64	17	2,736
15	1,03	20	8,405
16	0,62	16	2,728
17	0,83	18	4,912
18	0,81	18	5,815
19	0,79	12	2,984
20	0,43	13	0,985

GUARUMO

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
1	0,32	13	0,549
2	0,15	8	0,076
3	0,37	20	1,127
4	0,15	11	0,105
5	0,17	11	0,132
6	0,14	8	0,064
7	0,15	11	0,101
8	0,12	11	0,063
9	0,29	12	0,404
10	0,32	11	0,467
11	0,23	13	0,291
12	0,12	13	0,549
13	0,12	11	0,063
14	0,21	11	0,196
15	0,31	12	0,458
16	0,18	11	0,142
17	0,13	10	0,07
18	0,13	10	0,067
19	0,23	10	0,224
20	0,17	11	0,137
21	0,23	10	0,224
22	0,21	11	0,196
23	0,18	10	0,134
24	0,3	11	0,403

VOL TOTAL CARITO

48,228

VOL TOTAL GUARUMO

6,242



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0704

RESOLUCION N°

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

UVITO

No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)	No.	DAP	H.T.	V.T (m3)
1	0,16	3	0,04	32	0,15	3,5	0,04	62	0,18	4	0,07	93	0,1	4	0,02
2	0,14	3	0,03	33	0,26	3	0,11	63	0,12	2	0,02	94	0,15	2	0,02
3	0,16	3	0,04	34	0,14	3	0,03	64	0,26	4	0,15	95	0,13	3	0,03
4	0,17	4	0,06	35	0,21	4	0,1	65	0,16	4	0,05	96	0,1	8	0,04
5	0,11	4	0,03	36	0,1	3	0,02	66	0,13	4	0,04	97	0,34	3,5	0,22
6	0,11	5	0,03	37	0,24	3	0,09	67	0,13	4	0,04	98	0,12	9	0,07
7	0,11	3	0,02	38	0,11	4	0,03	68	0,82	13	4,82	99	0,32	3	0,17
8	0,11	3,5	0,02	39	0,21	4	0,1	69	0,18	3,5	0,07	100	0,13	3	0,03
9	0,11	3	0,02	40	0,12	4	0,03	70	0,16	3,5	0,05	101	0,14	2	0,02
10	0,2	3	0,06	41	0,12	3,5	0,03	71	0,21	4	0,1	102	1,05	3	1,82
11	0,16	4	0,05	42	0,1	3	0,02	72	0,26	3,5	0,13	103	0,11	2	0,01
12	0,17	7	0,11	43	0,19	4,5	0,09	73	0,22	4	0,11	104	0,1	4	0,02
13	0,11	3,5	0,02	44	0,16	4	0,05	74	0,12	8	0,06	105	0,2	7	0,15
14	0,1	4	0,02	45	0,17	4	0,06	75	0,18	4,5	0,08	106	0,13	4	0,04
15	0,12	4	0,03	46	0,27	3,5	0,14	76	0,26	4,5	0,17	107	0,2	5	0,11
16	0,13	3,5	0,03	47	0,1	3	0,02	77	0,22	4,5	0,12	108	0,18	4	0,07
17	0,11	2,5	0,02	48	0,21	6	0,14	78	0,25	4	0,14	109	0,1	3,5	0,02
18	0,1	3,5	0,02	49	0,27	13	0,53	79	0,1	3,5	0,02	110	0,18	1,7	0,03
19	0,1	3,5	0,02	50	0,26	7	0,27	80	1,08	14	9,02	111	0,2	4	0,09
20	0,11	4	0,03	51	0,22	6	0,16	81	0,2	6,5	0,14	112	0,14	2	0,02
21	0,14	4	0,05	52	0,11	4	0,03	82	0,13	3	0,03	113	0,29	1,4	0,07
22	0,12	6	0,05	53	0,16	5	0,07	83	0,1	4	0,02	114	0,11	1,8	0,01
23	0,13	4	0,04	54	0,16	7	0,1	84	0,17	4	0,06	115	0,1	3	0,02
24	0,1	3	0,02	55	0,18	2,5	0,04	85	0,12	2,5	0,02	116	0,14	3	0,03
25	0,1	4	0,02	56	0,57	12	2,17	86	0,14	4,5	0,05	117	0,13	3	0,03
26	0,1	3	0,02	57	0,23	3	0,09	87	0,22	4	0,11	118	0,1	3	0,02
27	0,1	3	0,02					88	0,15	6	0,08	119	0,15	5	0,06

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

28	0,1	4	0,02	58	0,5	1,3	0,18	89	0,18	4	0,07	120	0,11	3	0,02
29	0,11	3	0,02	59	0,29	6	0,27	90	0,17	4,5	0,07	121	0,27	3,5	0,14
30	0,1	2,5	0,01	60	0,25	4	0,14	91	0,18	13	0,22	122	0,18	1,7	0,03
31	0,18	4	0,07	61	0,22	4	0,11	92	0,45	1,2	0,13				

VOLUMEN TOTAL UVITO										25,99
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento Único por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla:

Nombre Común	Nombre Científico	No. Arbol	Vol. (m ³)	T (%)
Buche	<i>Pithecellobium cf</i>	83	62,33	100
Campano	<i>Samanea saman</i>	110	113,586	100
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	20	48,228	100
Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	100	14,08	100
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	24	6,242	100
Uvito	<i>Cordia alba</i>	122	25,99	100
TOTAL		459	270,456	100,00%

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal, así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

Para el aprovechamiento se utilizarán herramientas y maquinaria pesada como tractores, torres, winches, etc., y se aprovechará al máximo toda la madera solicitada



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de acuerdo con lo estipulado en el estudio, es decir el proyecto tendrá como producto principal madera de aserrío, como bloques, trozas, puntales, con lo cual el porcentaje de desperdicio está en los estándares y protocolos de los aprovechamientos forestales, no obstante el material sobrante hojas y ramas delgadas se picaran para incorporarlos al suelo como nutrientes para su mejora. Además, inicialmente por el método de extracción y la presentación en primer grado de transformación se estima un 10% de desperdicio el cual deberá descontarse de los volúmenes autorizados por especie.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Madera para uso doméstico: *La madera rolliza (vareta o leña) y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas, etc.).*

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: *Se utilizarán para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.*

Vigencia del permiso - *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Plan de compensación - *el documento establece que dentro del mismo predio iniciar procesos de restauración pasiva o activa, por lo cual se adelantaran las labores de siembra de los árboles preferiblemente de las siguientes especies; prosopis juliflora, Samanea saman, Sterculia apetala, Tabebuia rosea, Platimiscium Pinnatum, y Platymiscium pinnatum y/o otras especies nativas. Además de las especies de importancia por su estatus especial, esta actividad está enfocada a incrementar la*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de las especies del bosque maduro al promover el establecimiento de especies pioneras, incrementar la llegada de propágulos a la zona degradada e identificar especies que puedan competir con los factores ambientales adversos y que faciliten en el tiempo un ambiente para preservar y generar una sucesión avanzada.

Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas del bosque maduro., por todo lo anterior; se deberá garantizarse con el propietario del predio los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo, esta autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal, en ese orden, para el presente trámite se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, la siembra por reposición de 4.590 árboles, garantizando un prendimiento del 90%, y su mantenimiento por tres (03) años., esto con el fin de garantizar la configuración de la Estructura Ecológica Principal -EEP- en el área de influencia del proyecto, y de equilibrar, fortalecer y consolidar el factor vegetación en estas áreas de conectividad.

Componente fauna silvestre. - *El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, Por la afectación al componente fauna se debe imponer al permisionario a que reporte la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre de esta entidad.*

El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o la sede del Ecosistema Sierra Nevada en caso de que lo determine Corpamag, entregando para ello lo siguientes elementos;

- ❖ *Dos (2) guacales talla L y cinco (5) pares de guantes.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0704

RESOLUCION N°

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

Liquidación tasa forestal: será liquidada según los parámetros establecidos por Corpamag acorde a los lineamientos normativos que regulan la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Cada vez que se solicite la movilización de productos resultante del aprovechamiento forestal, se cancelara el canon por la papelería, según lo establecido en la Resolución MADS N°1909 de 2017, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, y luego de la inspección de ocular al predio "Centella", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

Máxime, si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

CONCEPTO.

*Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal único por un volumen de **Doscientos setenta con cuatrocientos cincuenta y seis metros cúbicos (270,456 M³)** de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados en el presente informe; a favor de la empresa LACSO S.A.S. identificada con el Nit No.900.270.642-0*

Con respecto a cauces naturales de agua, se observó que dentro del predio va paralelamente abordando un caño denominado "Caño de Los Micos. Por lo tanto, debe respetarse y conservarse su zona de protección, según las normas ambientales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias.

Así mismo; se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del mismo predio donde se evidencie pérdida desmedida del recurso flora o en áreas de conectividad de la cuenca hidrográfica del río Sevilla, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 459 árboles a talar se deben sembrar 4.590 árboles de especies nativas.

Por la afectación al componente fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre de esta entidad.

El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o la sede del Ecosistema Sierra Nevada en caso de que lo determine Corpamag, entregando para ello lo siguientes elementos;

- ❖ Dos (2) guacales talla L y cinco (5) pares de guantes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

0704

RESOLUCION N°

FECHA 08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que el Beneficiario del presente trámite, deberá cancelar el valor liquidado por concepto de la Tasa Forestal, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico, por tanto debe ser enviada la liquidación a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, la empresa Lacso S.A.S., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (**\$6.443.138**) M/CTE.

Que el beneficiario del permiso o autorización de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa LACSO S.A.S., representada legalmente por la señora ROSALIA SOLANO DE LACOUTURE, el cual se efectuará para desarrollar el proyecto de siembra de Cultivo de Banano, en el predio denominado "Centella", ubicado en el corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena, el cual generará un desarrollo en la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa LACSO S.A.S., identificada con NIT N° 900270624-0, representada legalmente por la señora Rosalía Solano De Lacouture, en cantidad total de 459 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 270 M³ de madera, para desarrollar el proyecto de siembra de un cultivo de Banano, en el predio denominado "Centella", ubicado en el corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de conformidad a la parte considerativa del presente proveído, localizado en las siguientes coordenadas y especificado así:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS84)	
LACTITUD NORTE	LONGITUD OESTE
10°46'44.0"	74°14'56.0"
10°46'48.2"	74°14'52.7"
10°46'36.8"	74°14'30.8"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Resumen inventario forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	No. Arbol	Vol. (m ³)	T	(%)
Buche	<i>Pithecellobium cf</i>	83	62,33		100
Campano	<i>Samanea saman</i>	110	113,586		100
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	20	48,228		100
Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	100	14,08		100
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	24	6,242		100
Uvito	<i>Cardia alba</i>	122	25,99		100
TOTAL		459	270,456		100,00%

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 270m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en el evento de presentarse imprevistos deberán solicitar la prórroga del mismo antes de 5 días de vencerse el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- Por intervenciones al recurso forestal,** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a la normatividad vigente la cual establece que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas



RESOLUCION N° 0704
FECHA 08 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o en zonas protectoras de recurso hídrico, por ello deberá efectuar una reforestación de 4590 árboles o sea por cada árbol talado sembrar 10 individuos forestales de especies nativas. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo, y posterior a ello el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Establecimiento Forestal.

- b) **Por intervenciones al recurso de fauna**, deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
- c) Por otra parte la empresa beneficiaria del permiso, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando un proyecto ciudadano de educación ambiental PROCEDAS durante la vigencia del permiso el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de fuentes hídricas.



RESOLUCION N°

FECHA

08 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Plan de Establecimiento y Compensación Forestal" para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- m. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- n. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0704

FECHA

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: La empresa LACSO S.A.S., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa compensatoria por producto maderable de acuerdo al volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.443.138) M/CTE.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa o quien se delegue según poder legalmente conferido.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) de la presente autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

0704

08 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA LACSO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(___) días del mes de _____ del (___) se notifica personalmente el contenido
del _____ presente
proveído. _____ al señor(a)
_____, quien exhibió la C.C. No _____
expedida en _____, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5113

Resolución N°0704 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <flacoutures@gmail.com>

Fecha 2021-03-19 11:42

Resolución 0704 de 2021.pdf (~5,3 MB)

En atención al radicado 2459 de fecha 19-03-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG